



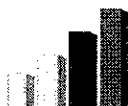
REPÚBLICA DEL ECUADOR

RESOLUCIÓN No. 010-DIREJ-DIJU-NT-2019

EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

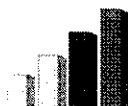
CONSIDERANDO:

- Que, la Constitución de la República en su artículo 226 dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)"*;
- Que, el Artículo 227 de la Constitución señala: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;
- Que, el artículo 10 de la Ley de Estadística de 7 de mayo de 1976, dispone que, al Instituto Nacional de Estadística y Censos le corresponde, literal g) realizar los censos de población y vivienda, agropecuarios, económicos y otros, y publicar y distribuir sus resultados (...); h) *"Coordinar el funcionamiento de las comisiones de estadística"*;
- Que, el artículo 13 de la Ley de Estadística determina: *"El Instituto Nacional de Estadística y Censos tendrá las dependencias permanentes de orden técnico, administrativo y regional, necesarias para el cumplimiento de los fines establecidos en esta Ley. Además establecerá comisiones especiales que funcionarán como organismos auxiliares y asesores del Instituto, conformadas, según los casos, por representantes de las instituciones productoras y usuarias de estadísticas"*;
- Que, el Art. 14 de la Ley de Estadística, establece: *"Las comisiones especiales tendrán las siguientes funciones: a) colaborar en la preparación de los programas sectoriales de estadística y sugerir reajustes en la producción de las estadísticas a cargo de los diversos organismos del Sistema Estadístico Nacional; y, b) proponer los principios, normas y directrices que pueden aplicarse para obtener la coordinación del Sistema Estadístico Nacional."*;
- Que, mediante el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 77 de 15 de agosto de 2013, publicado en el Registro Oficial No. 81 de 16 de septiembre de 2013, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador dispone que el Instituto Nacional de Estadística y Censos tendrá, además de las contempladas en la Ley de Estadística, las siguientes funciones: *"a) planificar la producción estadística nacional, con el fin de asegurar la generación de información relevante para la Planificación del Desarrollo Nacional y su correspondiente monitoreo y evaluación"*; b) *"establecer*



normas, estándares, protocolos y lineamientos, a las que se sujetarán aquellas instituciones públicas que integran el Sistema Estadístico Nacional”;

- Que,** el artículo 4 del mencionado Decreto señala: “Las instituciones que tengan a su cargo registros administrativos o catastros útiles para la generación e investigación estadística, deberán remitirlos oportuna, gratuita y obligatoriamente al Instituto Nacional de Estadística y Censos, en los formatos y periodicidad que éste establezca para el efecto. Los registros administrativos y catastros se utilizarán únicamente con fines estadísticos o analíticos”;
- Que,** con Decreto Ejecutivo No. 660 de 5 de febrero del 2019, se decreta: “la organización y funcionamiento del Gabinete Estratégico, Gabinetes Sectoriales y otros espacios de coordinación y seguimiento”; en cuyo artículo 2 se establecen los Gabinetes Sectoriales como instancias de obligatoria convocatoria, destinados a la revisión, articulación, coordinación, armonización y aprobación de la política intersectorial dentro de su ámbito y su sujeción al Plan Nacional de Desarrollo;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 684 de 25 de febrero del 2019, el Presidente Constitucional de la República, declara de interés y prioridad nacional la realización del VII Censo de Población y VII de Vivienda a efectuarse en el año 2020, cuya preparación, organización y ejecución estará bajo responsabilidad del Instituto Nacional de Estadística y Censos y la supervisión del Consejo Nacional de Estadística y Censos de conformidad con la Ley de Estadística;
- Que,** el Consejo Nacional de Estadística y Censos, en uso de la facultad que le confiere el literal c) del artículo 7 de la Ley de Estadística, contenida en el Decreto Supremo número 323, publicada en el Registro Oficial número 82 del 7 de mayo de 1976, y con base en las recomendaciones técnicas presentadas por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, en sesión efectuada el 19 de mayo del 2017 aprueba por unanimidad disponer la realización y declarar prioridad nacional la ejecución del VIII Censo de Población y VII de Vivienda en el año 2020;
- Que,** a través de Resolución No. 004-DIREJ-DIJU-NT-2018 de 3 de abril del 2018, publicada en el Registro Oficial No. 231 de 27 de abril del 2018 se expide el “*Reglamento General para la creación y cierre de las comisiones especiales de estadística*”, cuyo objeto es normar la creación, organización, funcionamiento y cierre de las Comisiones Especiales de Estadística previstas en la Ley, las cuales funcionarán como organismos auxiliares y asesores del Instituto Nacional de Estadística y Censos-INEC y estarán conformadas por las entidades productoras y usuarias de información estadística;
- Que,** en el artículo 4 de la mencionada resolución determina que las Comisiones Especiales de Estadística tendrán como objetivo principal asesorar y proponer al SEN, el diseño, desarrollo e implementación de planes y proyectos en materia estadística alineados a las agendas de desarrollo nacional e internacional y orientados al cierre de brechas de la información;



- Que,** el artículo 13 *ibídem* determina que para el requerimiento de creación de una Comisión de Estadística debe existir una alineación a los siguientes instrumentos: "a) *El Plan Nacional de Desarrollo, las agendas intersectoriales, territoriales, planes estratégicos y demás agendas nacionales e internacionales de desarrollo; b) El Programa Nacional de Estadística y demás instrumentos de planificación estadística; c) Los acuerdos tomados en el Consejo Nacional de Estadística y Censos – CONEC; y d) Los acuerdos y convenios internacionales adquiridos por parte del Estado referentes a la medición y monitoreo de fenómenos de interés nacional, regional o internacional*";
- Que,** a través de resolución No. 006-DIREJ-DIJU-NT-2018 de 01 de junio del 2018 se crea la Comisión Especial de Estadística para el Censo 2020 que tiene como objetivo principal "contribuir y apoyar en la preparación y ejecución del Censo de Población y Vivienda 2020, en lo referente a aspectos metodológicos, operacionales, temáticos y de análisis de resultados; así como en la planificación, diseño y construcción del Censo de Población y Vivienda basado en Registros Administrativos";
- Que,** con memorando No. INEC-CTPES-2019-004-M de 15 de febrero del 2019, el Coordinador General Técnico de Planificación, Normativas y Calidad Estadística, Subrogante, solicita la modificación del contenido de los artículos 1, 2 y 3 de la Resolución No. 006-DIREJ-DIJU-NI-2018, lo cual implica una reforma al objeto de la mencionada resolución;
- Que,** mediante memorando No. INEC-CTPES-2019-0061-M de 06 de marzo del 2019, la Coordinadora General Técnica de Planificación, Normativas de Calidad Estadística, encargada emite un alcance al requerimiento de Creación de la Comisión Especial de Estadística para el Censo de Población y Vivienda 2020, en virtud del memorando No. INEC-DIJU-2019-0090-M , en el cual indica: "*(...) las Comisiones legalmente constituidas trabajaran y aprobaran instrumentos e indicadores del Censo que estén acorde a su temática, sin embargo debido a que es necesario unificar la información que se obtenga de estos espacios, estratégico y temático, la Comisión para el Censo de Población y Vivienda 2020, será responsable de consolidar y revisar los insumos producidos y aprobados por las distintas Comisiones, ratificando los productos o de ser el caso solicitando rectificar los mismos esto en consecución al objetivo planteado para su creación. En virtud de lo expuesto, la Coordinación General Técnica de Planificación, Normativas y Calidad Estadística solicita disponer en la reforma de resolución de creación Comisión Especial de Estadística para el Censo de Población y Vivienda 2020 lo siguiente: el Grupo Estratégico de la Comisión en mención tendrá la atribución de ratificar o solicitar la rectificación de los productos aprobados por las distintas Comisiones constituidas y alineadas a las temáticas que componen el Censo de Población y Vivienda*";
- Que,** con memorando No. NEC-CTPES-2019-0063-M de 13 de marzo del 2019, la Coordinadora General Técnica de Planificación, Normativas de Calidad Estadística, encargada, emite un alcance a su solicitud para incorporar cambios al proyecto de resolución remitido por la Dirección de Asesoría Jurídica.



En uso de las facultades concedidas por la Ley de Estadística y el Decreto Ejecutivo No. 77 de 15 de agosto de 2013.

RESUELVE:

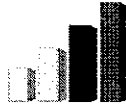
Crear la Comisión Especial de Estadística para el Censo de Población y Vivienda 2020

Artículo 1.- Objetivo: la Comisión Especial de Estadística para el Censo de Población y Vivienda 2020 tiene como objetivo principal contribuir y apoyar en la preparación y ejecución del Censo de Población y Vivienda 2020, en lo referente a aspectos metodológicos, operacionales, temáticos y de análisis de resultados.

Artículo 2.- Miembros: La Comisión Especial de Estadística para el Censo de Población y Vivienda 2020, estará conformada por los titulares o delegados de las siguientes instituciones:

1. Instituto Nacional de Estadística y Censos - INEC
2. Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo – SENPLADES
3. Secretaría General de la Presidencia de la República del Ecuador
4. Vicepresidencia de la República del Ecuador
5. Gabinete Sectorial de Recursos Naturales, Hábitat e Infraestructura
6. Gabinete Sectorial de lo Social
7. Gabinete Sectorial de Seguridad
8. Gabinete Sectorial Económico y Productivo
9. Asociación de Municipalidades Ecuatorianas – AME
10. Consorcio de Gobiernos Autónomos Provinciales del Ecuador- CONGOPE
11. Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador- CONAGOPARE
12. Agencia de Regulación y Control Postal – ARCP
13. Instituto Espacial Ecuatoriano – IEE
14. Instituto Geográfico Militar - IGM
15. Secretaría Técnica del Comité Nacional de Límites Internos
16. Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana- MREMH
17. Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias – SNGRE
18. Servicio Integrado de Seguridad- ECU 911
19. Ministerio de Defensa Nacional - MIDENA
20. Ministerio del Interior – MDI
21. Secretaría Nacional de Gestión de la Política- SNGP
22. Ministerio de Educación- MINEDUC
23. Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación- SENESCYT

Podrán participar en calidad de invitados, representantes de otras instituciones públicas y/u organismos especializados de las Naciones Unidas y de las Organizaciones Internacionales en general, así como ONGs,



organizaciones de la sociedad civil e instituciones de la academia, vinculadas al objeto de la Comisión de acuerdo a la temática a tratarse por la Comisión y las competencias de las instituciones invitadas.

Artículo 3.-Estructura: La Comisión Especial de Estadística para el Censo de Población y Vivienda 2020, se organizará a través de un grupo estratégico integrado por los titulares o delegados/as de alto nivel de las siguientes entidades:

1. Instituto Nacional de Estadística y Censos - INEC
2. Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo – SENPALDES
3. Vicepresidencia de la República del Ecuador
4. Secretaría General de la Presidencia de la República del Ecuador
5. Gabinete Sectorial de Recursos Naturales, Hábitat e Infraestructura
6. Gabinete Sectorial de lo Social
7. Gabinete Sectorial de Seguridad
8. Gabinete Sectorial de lo Económico y Productivo

El Grupo Estratégico de la Comisión Especial de Estadística para el Censo de Población y Vivienda 2020, en el ámbito de las competencias de la Comisión, revisará, ratificará y podrá emitir observaciones a las distintas Comisiones Estadísticas creadas respecto de los productos vinculados a la temática del Censo de Población y Vivienda 2020.

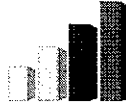
A su vez, la Comisión Especial de Estadística para el Censo de Población y Vivienda 2020 integrará grupos técnicos a partir de sus miembros, en el ámbito de su competencia y conforme la necesidad, de acuerdo a las siguientes temáticas:

1. Grupo Técnico Metodología Censal;
2. Grupo Técnico de Articulación Intersectorial Logística

Artículo 4.- Presidencia de la Comisión: De conformidad a la Resolución No. 004-DIREJ-DIJU-NT-2018 de 3 de abril del 2018, publicada en el Registro Oficial No. 231 de 27 de abril del 2018, la presidencia de la Comisión Estadística recaerá en el Instituto Nacional de Estadística y Censos -INEC, tanto en el grupo estratégico y los grupos temáticos.

Artículo 5.- Delegaciones.- Las delegaciones que efectúen los titulares de las entidades miembros de la Comisión Especial de Estadística para el Censo de Población y Vivienda 2020 para el grupo estratégico y los grupos técnicos, se realizarán conforme a lo previsto en los artículos 6 y 24 de la Resolución No. 004-DIREJ-DIJU-NT-2018 de 3 de abril del 2018 publicada en el Registro Oficial No. 231 de 27 de abril del 2018.

Artículo 6.- Plan de Trabajo: El plan de trabajo de la Comisión detallará las actividades, productos, resultados esperados y responsables, el mismo que deberá ejecutarse en el período de mayo 2018 a diciembre 2021.



Artículo 7.- Seguimiento y Control: El Instituto Nacional de Estadística y Censos en ejercicio de la Presidencia de la Comisión y a través de la unidad competente podrá establecer los mecanismos que considere necesarios para el seguimiento y control de los objetivos para los que fue creada la Comisión Especial de Estadística para el Censo de Población y Vivienda 2020, así como el cumplimiento del Plan de Trabajo, en virtud de las responsabilidades que establece la Resolución No. 004-DIREJ-DIJU-NT-2018 de 3 de abril del 2018, publicada en el Registro Oficial No. 231 de 27 de abril del 2018.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera: En todo lo no previsto en la presente Resolución se aplicará lo dispuesto en la Resolución No. 004-DIREJ-DIJU-NT-2018 de 3 de abril del 2018, publicada en el Registro Oficial No. 231 de 27 de abril del 2018, en particular en lo referente a la convocatoria y funcionamiento general de las Comisiones Estadísticas.

Segunda: Deróguese la resolución No. 006-DIREJ-DIJU-NT-2018 de 01 de junio del 2018.

Tercera: De la correcta aplicación de la presente resolución encárguese a la Comisión Especial de Estadística para el Censo de Población y Vivienda 2020 y al Instituto Nacional de Estadística y Censos a través de la Coordinación General Técnica de Planificación, Normativa y Calidad Estadística, y de la Dirección de Planificación Estadística del Sistema Estadístico Nacional.

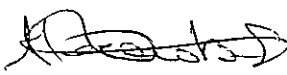
Cuarta: En atención al proceso de reestructura de la Administración Pública, las entidades que asuman las competencias de las instituciones establecidas en la Comisión, pasarán a ser parte de ésta, sin necesidad de reforma al presente acto normativo.

Quinta: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese.-

Dado en Quito, Distrito Metropolitano el **17 3 MAR 2019**

Por delegación del Señor Director Ejecutivo.


Ec. Alexandra Suasnavas
**COORDINADORA GENERAL TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN ESTADÍSTICA,
NORMATIVA Y CALIDAD ESTADÍSTICA, ENCARGADA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS**